
La presencia de los recursos preventivos

Eusebio Ortiz Font

Jefe-adjunto de la Inspección provincial
de Trabajo y Seguridad Social

Objetivos de la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la PRL

- COMBATIR LA SINIESTRALIDAD.
- FOMENTAR UNA CULTURA PREVENTIVA QUE ASEGURE EL CUMPLIMIENTO REAL DE LAS OBLIGACIONES.
- INTEGRAR LA PREVENCIÓN EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL.
- MEJORAR EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO.

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

- Artículo 32 bis LPRL de alcance general
 - Situaciones que lo requieren
 - Cuáles (o quiénes) son los recursos preventivos
- Disp. Ad. 14 LPRL solo para las obras de construcción
- Cap. Vº R.D. 171/2004 ; arts 11-14
- Art. 14.15.b) LISOS: infracción grave
- Criterio Técnico 39/2004 de la Autoridad Central de Inspección de Trabajo y Seguridad Social
 - Requerimiento de la Inspección
 - Actuación inspectora en las obras de construcción

CUESTIONES

- ¿QUÉ O QUIÉNES SON LOS RECURSOS PREVENTIVOS?
- ¿QUÉ ACTIVIDADES REQUIEREN PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO?
- RECURSOS PREVENTIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN

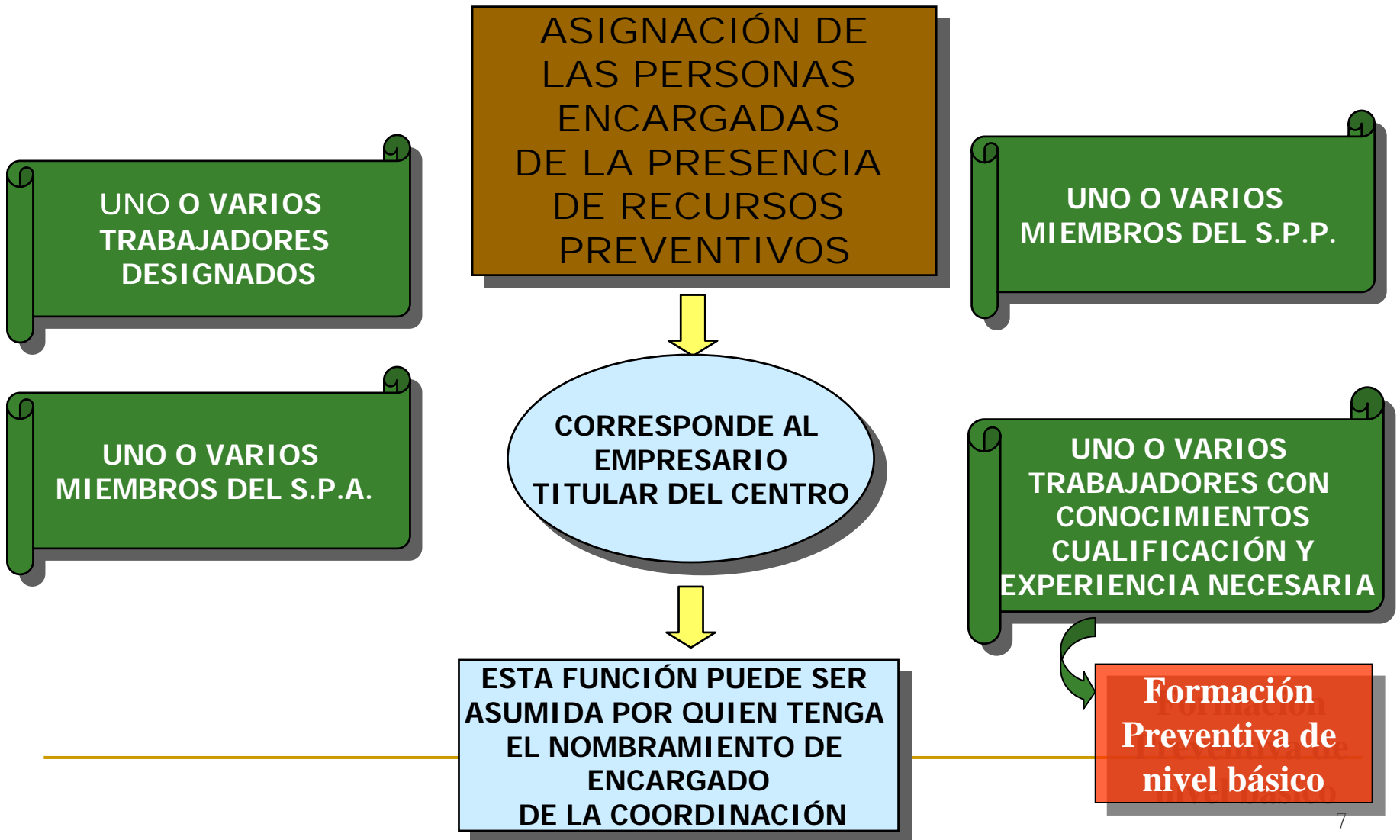
QUÉ O QUIÉNES SON LOS RECURSOS PREVENTIVOS

- Uno o varios trabajadores designados de la empresa
- Uno o varios miembros del Servicio de Prevención Propio de la empresa
- Uno o varios miembros de los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa
- Uno o varios trabajadores de la empresa que tengan experiencia y conocimientos suficientes sobre las actividades y tengan al menos formación preventiva correspondiente al nivel básico .

CONDICIONES DE LOS RECURSOS PREVENTIVOS

- Deberán tener capacidad suficiente
- Deberán disponer de los medios necesarios
- Deberán ser suficientes en número
- Deberán permanecer en el trabajo el tiempo en el que se mantenga la situación que determine su presencia
- Si hay varios recursos, deberán colaborar entre sí
 - Art. 32 bis/3 L.P.R.L. (paradigma de la indeterminación)

Presencia de recursos preventivos (art 32 bis)



Presencia de recursos preventivos (art 32 bis)



CONCURRENCIA DE OPERACIONES INTERNAS (DE LA MISMA EMPRESA)

- Plan de Prevención
 - Estructura organizativa, responsabilidades y funciones
 - Prácticas, procedimientos y procesos
 - Recursos preventivos necesarios
- Identificación y Evaluación de riesgos no evitables
 - Del supuesto previsto legalmente
- Planificación preventiva
 - Determinación de la presencia de “recursos preventivos”

CONCURRENCIA DE OPERACIONES DE DIVERSAS EMPRESAS: RD 171/04

- Art. 11.f) RECOOR : la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos de las empresas concurrentes
- Art. 11.g) y 13 RECOOR: preferente designación de coordinadores
 - Concurrencia de actividades peligrosas
 - Especial dificultad de controlar interacciones entre diferentes actividades
 - Especial dificultad de evitar actividades incompatibles entre sí
 - Especial complejidad en la coordinación de actividades preventivas

Normas reglamentarias sobre actividades peligrosas

- Actividades peligrosas (D 2414/1961)
- Trabajos con riesgos cancerígenos (Anexo I RD 665/97)
- Actividades en las que intervengan sustancias peligrosas (RD 1254/1999, recientemente modificado R.D. 948/2005)
- Regulación específica: amianto, plomo, cloruro de vinilo, cerusa, etc.

Previsiones del borrador de RD que reforma el RSP sobre actividades peligrosas

- Trabajos con riesgos graves de caídas de altura
- Trabajos con riesgo de sepultamiento o hundimiento
- Actividades con máquinas sin marcado CE
- Trabajos en espacios confinados
- Trabajos con riesgo de ahogamiento por inmersión

Criterio técnico I.T.S.S. 39/2004

- OBJETIVO : Fomentar un marco homogéneo (+)
- PRESUPUESTO: Visita inspectora.
- **Cuando** las medidas adoptadas por el empresario no garanticen un grado **suficiente** de protección.
- **Cuando** no existan los medios **adecuados** para garantizar la eficacia de las medidas previstas.
- Cuando las medidas previstas no sean las **adecuadas** para la aplicación de los principios de actuación preventiva. (-)
- Carácter transitorio

Cuestiones a examinar

- Procesos, actividades u operaciones que puedan originar riesgos graves o graves e inminentes.
- **Prisma objetivo** : Relación, a título indicativo, de trabajos, operaciones y procesos
- **Prisma subjetivo** : < 18 años, trabajadores sensibles a determinados riesgos ó de reciente incorporación
- Excepcionalmente se admiten medios de supervisión indirectos.
- Compatibilidad recursos preventivos/ encargado de coordinación.
- Obras de construcción. Obligatoria en los supuestos del anexo IIº R.D. 1627 (riesgos especiales)

Relación indicativa de actividades

- Aparatos de Elevación
- Espacios confinados*
- Construcción y mantenimiento de edificios y construcción naval*
- Aparatos y maquinaria de obra
- Electricidad
- Instalaciones frigoríficas y trabajos en caliente
- Radiaciones ionizantes
- Trabajos en medios hiperbáricos
- Trabajos en atmósferas explosivas
- Agentes peligrosos (químicos, biológicos, cancerígenos, amianto...)
- Trabajos aislados

Trabajos afectados en la actividad de montajes industriales

- Montaje, desmontaje y transformación de andamios
- Uso de equipos de trabajo automotores
- Equipos de elevación de cargas
- Trabajos con proximidad de elementos en tensión
- Trabajos en proximidad a líneas aéreas, subterráneas y otras instalaciones eléctricas
- Trabajos de construcción naval
- Trabajos aislados en altura o en montaña

A QUIÉN SE DIRIGE EL REQUERIMIENTO DEL INSPECTOR

- Al titular del centro de trabajo
- Si concurren varias empresas en las actividades peligrosas: a todas ellas por separado
- Si concurren empresas contratistas y subcontratistas de la misma actividad: el requerimiento puede ser conjunto para todas ellas

EL CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO

- Tipos de operaciones, actividades y procesos que exijan la presencia de recursos preventivos
- En los casos de imposibilidad técnica: supervisión indirecta (Apartado 4)
- Cuáles exigen la presencia simultánea de más de un recurso
 - La empresa o empresas afectadas pueden presentar (al Inspector) una propuesta alternativa

LA FÓRMULA MÁS CONGRUENTE

- Principio de integración de la prevención en la organización ordinaria de la producción
- Vigilante de seguridad:
 - Una sola empresa: el mando o encargado con la formación en prevención adecuada (mínimo de nivel básico)
 - Varias empresas: el coordinador

LOS RECURSOS PREVENTIVOS EN LA CONSTRUCCIÓN (Disp. Ad. 14 LPRL)

- La obligación se aplica a cada empresa contratista
- El supuesto de concurrencia de actividades peligrosas del Art. 32 bis 1. a) se corresponde con los trabajos de riesgos especiales del Anexo II del RD 1627/97 (y no con los del Art. 32 bis 1. b)
- La presencia del recurso preventivo tendrá como objeto vigilar el cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Seguridad y Salud de la Obra.

LAS IMPLICACIONES DE LA LEY 54/2003 EN ORDEN A LAS RESPONSABILIDADES

- Responsabilidades directas
 - Del empleador respecto a sus trabajadores (Art. 14 LPRL)

- Responsabilidades horizontales (solidaria)
 - De coordinación entre empresarios que concurren en un mismo centro de trabajo (Art. 24.1. LPRL)

- Responsabilidades verticales (solidaria)
 - Del contratista hacia los subcontratistas de la propia actividad (Art. 24.3. LPRL)

NUEVAS RESPONSABILIDADES DIRECTAS

■ Del Promotor

- ❑ Por la falta de estudio de seguridad y salud o deficiencias en el mismo
- ❑ Por la falta de designación del coordinador o deficiente actividad de coordinación

■ Del Contratista

- ❑ Por no realizar un seguimiento del Plan
- ❑ Por la falta de presencia de recursos preventivos que realicen un seguimiento del Plan

INFRACCIONES CONCERNIENTES A LOS RECURSOS PREVENTIVOS

INFRACCIÓN GRAVE: ART. 12/15 L.I.S.O.S **1504,54-30.050,61 €**

“a) No designar a uno o varios trabajadores para ocuparse de las actividades de protección y prevención en la empresa o no organizar o concertar un servicio de prevención cuando ello sea preceptivo o no dotar a los recursos preventivos de los medios que sean necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.

b) La falta de presencia de los recursos preventivos cuando ello sea necesario o el incumplimiento de las obligaciones derivadas de su presencia”

INFRACCIÓN MUY GRAVE : ART. 13/8 b) L.I.S.O.S.

POSICIÓN DE LOS MANDOS INTERMEDIOS

- Papel fundamental para la consecución de los objetivos de la Ley 54/03
- Responsabilidad:
 - Administrativa: no es sujeto infractor LISOS
 - Penal
 - Delito: 316 C.P.
 - Falta 621 C.P.
 - Civil: 1101 C.C.

DELITO DE RIESGO

■ ART. 316 CODIGO PENAL

“Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas de forma que pongan así en peligro grave su vida, su salud o su integridad física serán castigados con la pena de prisión de 6 meses a 3 años y multa de 6 a 12 meses”

AUTORES/RESPONSABLES DEL ARTICULO 316 CP

- 1.- EL PROPIO EMPRESARIO
- 2.- EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:
 - a) ADMINISTRADORES/DIRECTORES
 - b) RESPONSABLES DE SERVICIO
 - c) TECNICOS/MANDOS INTERMEDIOS

Siempre que tengan facultades

- para dar órdenes a los trabajadores y
- para facilitar los medios de protección